

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTÍA DEFINITIVA a Favor de MANUEL SEGUNDO PÉREZ SEPULVEDA"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En nombre y representación de la NACIÓN – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **2019-CES-804652** del **27/9/2019**, al docente: **MANUEL SEGUNDO PÉREZ SEPULVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.885.103**, Solicita el reconocimiento y pago de una **CESANTIA DEFINITIVA**, por los servicios prestados como docente de vinculación: **DEPARTAMENTAL, RECURSOS PROPIOS**.

- Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

- ✓ Hoja de radicación página web
- ✓ Índice de contenido del expediente
- ✓ Formato debidamente diligenciado de solicitud de cesantía definitiva
- ✓ Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
- ✓ Certificado de tiempo de servicios
- ✓ Certificado de salarios
- ✓ Acto administrativo de retiro definitivo del servicio
- ✓ Certificado de anticipo de cesantías por la entidad que los cancelaba antes de la creación del F.N.P.S.M.
- ✓ Certificado de paz y salvo por la pagaduría de la entidad empleadora

- Que según certificación expedida por la Secretaría de Educación Departamental, el peticionario comprueba que prestó los servicios como docente y los factores utilizados para la liquidación son:

LIQUIDACION					
Fecha de Inicio	Fecha Final	Días Laborados	Años	Meses	Días
Fondo de Prestaciones Sociales					
14/02/1985	31/08/2018	12078	33	6	18
FACTORES DE LIQUIDACION		Valor Liquidado			
Sueldo Básico		\$ 3.197.767			
AA-Asignación Adicional 30%		\$ 959.330			
Prima de Servicio		\$ 161.591			
Prima de Navidad		\$ 350.675			
Prima de Vacaciones		\$ 168.324			
SALARIO BASE DE LIQUIDACION				\$ 4.837.687	
Días a Liquidar				12.078	
TOTAL CESANTIAS LIQUIDADAS				\$ 162.304.399	
Menos Cp Res 1653 03/07/2014				\$ 90.000.000	
Total Cesantías a Pagar				\$ 72.304.399	

Que según certificación expedida por la fiduciaria la previsora S.A y aportado por el docente se le han cancelado Cesantías parciales por valor de: **\$ 90.000.000,00**.

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTÍA DEFINITIVA a Favor de MANUEL SEGUNDO PÉREZ SEPULVEDA"

Que Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontara las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C.S.T., modificado por la Ley 11 de 1984, Artículo 3 y 4 ; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 del 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003. los embargos que se encuentren vigentes, la Fiduciaria La previsora descontara al momento del pago el porcentaje certificado por el Juzgado.

- Que mediante Decreto No. **308 del 26 de julio de 2018**, emanado de la Secretaria de Educación Departamental fue desvinculado del servicio docente.

- Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros, la Ley 6ª de 1945, Ley 65 de 1946, Decreto 1160 de 1947, Ley 91 de 1989, Ley 1071 de 2006; 1955 del 2019 y demás normas que los modifican y adicionan.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar a: **MANUEL SEGUNDO PÉREZ SEPULVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 7.885.103**, la suma de **\$ 162.304.399.00**, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por concepto de Cesantías Definitivas a que tiene derecho por el tiempo servido como Docente: **DEPARTAMENTAL, RECURSOS PROPIOS**.

PARÁGRAFO PRIMERO: De la suma reconocida descontar el valor de: **(\$ 90.000.000,00)**, por concepto de cesantías parciales ya pagadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De la suma reconocida exceptuando los valores estipulados en el parágrafo primero del presente artículo queda un saldo líquido por valor de: **\$ 72.304.399.00**, que será cancelado por la entidad fiduciaria La Previsora S.A., según acuerdo suscrito entre la Nación y esta entidad al docente: **MANUEL SEGUNDO PÉREZ SEPULVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 7.885.103**.

ARTICULO SEGUNDO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco,

02 OCT 2019


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar


DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS
Departamento Jurídico


NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO
Coordinador FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA